

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 " "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Firmes y consentidos los acuerdos de este Gobierno, dictados en los expedientes de las minas que se expresan a continuación, por la que se les declara sin curso y fenecidos, cuyas declaraciones fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 4 de abril de 1941, he acordado a propuesta de la Jefatura de Minas, declarar franquicia del terreno demarcado para aquellas minas y registrable con arreglo a las prescripciones del Real decreto del 18 de abril de 1913 y demás disposiciones vigentes.

Número del expediente, nombre de la mina, mineral, hectáreas, concejo donde radican, nombre del interesado y vecindad es como sigue:

24.342, «Rosa», a antracita, de 57 hectáreas, en Cangas del Narcea, interesado don Ramón Alvarez Garcia, de Cangas de Narcea.

27.359, «Casualidad», a hierro, de 19 hectáreas, en Gozón, interesado Manuel Vallina Felgueroso, de Gijón.

27.396, «Mario», a hulla, de 57 hectáreas, en Nava, interesado Constantino Braña y Braña, de Santiago.

Y se admiten nuevas solicitudes de registro, al terreno comprendido por dichas minas, después que hayan transcurrido ocho días completos, comprendidos los festivos; a contar desde el siguiente a esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 149 del Reglamento de Minas; advirtiéndose que las solicitudes presentadas en los dos días siguientes a los ocho indicados que pretendan total o parcialmente los terrenos de las minas reseñadas, declaradas en este anuncio francos y registrables, adquirirá la prioridad mediante pública licitación que tendrá lugar en sitio, día y hora que se señalará con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 18 de abril de 1930.

Los solicitudes se presentarán en el negociado correspondiente de

este Gobierno en las horas y días laborables a partir de las diez de la mañana.

Oviedo, 9 de mayo de 1941,

El Gobernador Civil,
Joaquín de la Riva

Este Gobierno Civil, con fecha 28 de abril de 1941, ha dictado lo siguiente:

«Habiendo renunciado el interesado en el acto de la demarcación, a la prosecución del registro minero denominado «Isabel», número 24.394, sito en el concejo de Piloña, he acordado, a tenor de lo preceptuado en el artículo 93 del vigente Reglamento para el Régimen de la minería, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón, debiendo publicarse esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado.

Oviedo, 8 de mayo de 1941.

El Gobernador Civil,
Joaquín de la Riva

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA.—OVIEDO

Rabia

Habiendo transcurrido el tiempo reglamentario sin la aparición de ningún nuevo caso en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería y previo informe de la Instrucción municipal Veterinaria de dicho Ayuntamiento, he acordado levantar el estado epizootico de dicha enfermedad en el citado Ayuntamiento y su término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de mayo de 1941.—El Gobernador civil, Joaquín de la Riva.

Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional

Prestación personal a favor del Estado

Por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional y a petición del Recaudador Ejecutivo don Vicen-

te Vilana Guillén, ha sido autorizado con fecha 29 de abril último, la designación de don Saturnino Torrado Beltrán, para Agente Auxiliar de la Recaudación ejecutiva de la Prestación Personal a favor del Estado, en la provincia de Oviedo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el Estatuto de Recaudación de las contribuciones del Estado, de 18 de diciembre de 1928. m

Oviedo, 12 de mayo de 1941.—El Comisario Interventor.

Por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional y con fecha 29 de abril último, ha sido nombrado Inspector de la Prestación Personal en esta provincia, don Saturnino Torrado Beltrán.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 12 de mayo de 1941.—El Comisario Interventor.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Puertos.—Concesiones Subasta

Autorizado, por Orden de la Dirección general de Puertos y Señales marítimas de 8 del corriente, la subasta pública de la concesión de una parcela de diez metros de frente por siete de fondo, en las proximidades del muelle Norte de la dársena del Puntal, del Puerto de Villaviciosa, provincia de Oviedo, otorgada por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1935 a la Sociedad deportiva «Club del Mar», para construir un pabellón con destino a deportes náuticos;

Esta Jefatura, de acuerdo con los preceptos del artículo 70 de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877, y artículos concordantes del Reglamento para su ejecución, ha resuelto disponer lo siguiente:

Hasta las trece horas del día 10 de julio próximo se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en las horas hábiles, proposiciones para optar a la subasta de la expresada concesión, que tendrá lugar el día 15 del referido mes, siendo el tipo de subasta 1.606,95 pesetas, im-

porte de la tasación de las obras practicadas por la Jefatura de Obras Públicas.

Del importe del remate se deducirá el de la fianza, que corresponde al Estado, así como el cánón que adeuda la Sociedad concesionaria, entregándose a ésta el sobrante, si lo hubiere, a cuyo fin el adjudicatario depositará el importe del remate en la Caja de la Dirección Facultativa del Puerto de Gijón-Musei, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de adjudicación de la subasta.

Cada proposición se presentará reintegrada con póliza de 4,50 pesetas, acompañando en sobre aparte el resguardo de la fianza provisional, consistente en el depósito del 2 por 100 de las obras ejecutadas, desechándose las proposiciones que no cumplan estos requisitos, y aquellas en las que se ofrezca menor cantidad que la señalada como tipo, o sea 1.606,95 pesetas.

Oviedo, 13 de mayo de 1941.—El Ingeniero-Jefe, José Nuñez Casquete.

Administración principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección general del Ramo se ha dispuesto se saque a licitación pública el servicio de la conducción del correo de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Infiesto y la Estación del ferrocarril de dicho punto, en carruaje de tracción de sangre, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración principal y en la oficina de Infiesto; verificándose este servicio cuantas veces sean necesarias.

Dicha subasta tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Oviedo, ante el Sr. Jefe de la misma, el día once del próximo mes de junio, a las once de la mañana, y la admisión de pliegos será hasta el día seis del citado mes.

Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, podrán presentarse pliegos en las oficinas de Oviedo e Infiesto, dentro de las horas laborables, excepto el último día de admisión, que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera

que sean las de oficina de aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), entregándolas en pliego firmado por el licitador y cerrado.

A todo pliego acompañará por separado, la cédula personal del solicitante y el resguardo o documento que acredite haber consignado ése en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales en provincias, o en la Depositaria de Fondos municipales de algunos de los Ayuntamientos, la cantidad de seiscientos pesetas.

(Modelo de proposición)

D. F. de Tal, natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a y viceversa, por el precio de pesetas céntimos (en letra), con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas céntimos.

Oviedo, 13 de mayo de 1941.—El Administrador principal, César Cifuentes.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

D. Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido absuelto por sentencia número 241 de 1941, en el expediente número 1.138 del Registro de este Tribunal seguido contra el expedientado Ana García González, vecina de Llanes, fallecida, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado, sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a 30 de abril de 1941.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º, El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, se acordó hacer saber, que habiendo satisfecho el importe total de la sanción que le fué impuesta por sentencia núm. 1.068, en el expediente núm. 829, seguido contra el expedientado Prudencia Martínez Alonso, vecina de Llanera, fallecida, dicha expedientada ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones embargos

y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido la presente con el V.º B.º, del Ilmo. Sr. Presidente en Oviedo, a 7 mayo de 1941.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º, El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario Suptente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.155 de 1941, en el expediente seguido contra el expedientado Constantino Alvarez Casero, vecino de Oviedo, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide Olivares.—V.º B.º, El Presidente, J. Bento.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de menor cuantía promovidos en este Juzgado de primera instancia número dos de Gijón, por el Procurador don Rafael Loredo, a nombre de don Luis Romero Vives, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de esta villa, contra doña Dolores Pidal Rodríguez, mayor de edad, soltera y actualmente en ignorado paradero; sobre venta de bienes, se dictó la siguiente:

Providencia Juez señor Borondo. Gijón, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Anterior escrito con los documentos acompañados, póngase por cabeza de actuaciones. Y por presentadas las copias en simple. Se tiene por parte legítima al Procurador don Rafael Loredo, en nombre de quien comparece y a virtud de la copia de poder presentada, la que testimoniada en lo preciso se le devuelva bajo recibo. Entiéndanse con él las sucesivas diligencias. Se admite la precedente demanda la que se sustanciará por los trámites del juicio de menor cuantía y se confiere traslado de la misma a la demandada por término de nueve días, para personarse en forma, emplazándola conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Trámites, por hallarse en paradero ignorado. Lo mandó y firma S. S.ª, doy fé.—R. Borondo Sánchez.—Ante mí, José Mori.—Rubricados.

Y para que la notificación de dicha providencia y emplazamiento de la demanda, tengan debido cumplimiento, expido la presente cédula en Gijón, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, José Mori.

DE CANGAS DE ONIS

El Licenciado don Delio Parada Carballo, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onis y su partido.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Cangas de Onis, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Silvío José Luis Abego Granda, Juez de primera instancia accidental, de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, seguidos a instancia de don Fernando Fernández Rosete, mayor de edad, casado, Procurador y vecino de esta misma ciudad, dirigido por el Abogado don Eladio Luis González y González, contra los hermanos don José, doña Concepción y doña Fidelia Soto Mollédo, solteros, mayores de edad, y vecinos de Dego, en el término municipal de Parres, sin representación ni dirección en los autos, por no haber comparecido, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que fuesen de la propiedad de los demandados y con su producto hacer entero y cumplido pago al ejecutante don Fernando Fernández Rosete, de la cantidad de cinco mil cuatrocientas noventa y siete pesetas de principal, cuatrocientas noventa y nueve pesetas cincuenta y dos céntimos de intereses vencidos hasta la presentación de la demanda al seis por ciento de la cantidad prestada, los intereses legales desde esta última fecha hasta el pago definitivo, y pago de costas.

Y para que conste, encumplimiento de lo acordado, y para que sirva de notificación en forma a la parte ejecutada declarada en rebeldía, extiendo el presente en Cangas de Onis, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Licenciado, Delio Parada.

El Licenciado don Delio Parada Carballo, Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onis y su partido.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onis, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Silvío José Luis Abego Granda, Juez municipal Letrado en funciones de primera instancia de la misma ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de demanda ejecutiva, interpuesta por la Sociedad Anónima "Banco Herrero", representada por el Procurador don Fernando Fernández Rosete, y dirigida por el Abogado don Eladio Luis González y González,

contra don Celestino Llaneza Valle, casado, industrial y vecino de Ribadesella, sin representación en los autos por no haber comparecido en éstos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que fueren del demandado don Celestino Llaneza Valle, y con su producto hacer entero y cumplido pago, a la Sociedad Anónima ejecutante "Banco Herrero", de la cantidad de tres mil quinientas pesetas de principal, y la de dos mil en que se calculan los intereses legales del principal desde la presentación de la demanda hasta el pago definitivo y costas.

Y para que conste y sirva de publicación en forma a la parte demandada rebelde, extiendo el presente en Cangas de Onis, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Licenciado, Delio Parada.

DE OVIEDO

Por el presente se cita y llama a Providencia Gomez Lopez, de 25 años de edad, soltera, labores, hija de Félix y Modesta, natural de Quintanilla de Lucandio, provincia de Santander, vecina de Oviedo, calle Santa Susana, 8 bajo, izquierdo, en la actualidad en paradero desconocido; para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente en que aparezca insertado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante la Sala audiencia del Juzgado de instrucción de Oviedo, a fin de prestar declaración como perjudicada en sumario por estafa a la misma, con el número 217 del 1940 previniéndola que, de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Oviedo, 7 de mayo de 1941.—El Secretario, Antonio Lopez Moreno.

Notaría de Avilés

SUBASTA

El día 25 del próximo mes de junio, a las once horas, tendrá lugar, en la Notaría de don Tomás Albi Agero, calle del General Martínez Anido, números 7 y 9, de la villa de Avilés, la subasta de un chalet rodeado de jardín y huerta y cercado de pared y verja de hierro. La superficie es de 1.789 metros cuadrados y está libre de cargas. Consta de sótano amplio, planta baja con terraza y escalera al jardín; piso principal y segundo, teniendo adosado un cuerpo de torre para el servicio general. Es de sólida construcción, sillería, selectos materiales de zinc acorchado, maderas, herrajes, y está situado en el Avenida de Gutiérrez Herrero (antes calle de Oviedo), número once, de la expresada villa de Avilés. El tipo de subasta es de 229.842 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran este importe. En dicha Notaría se hallan de manifiesto el título de propiedad de la finca — que corresponde a la institución benéfica "Escuela del Ave María", fundada por doña Sabina Márquez e Ibarra—, y el pliego de condiciones de la subasta. — El Patronato.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial